

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 122/2007.-

A la : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo de Préstamo Firmado entre Rep. Dom. y el Banco Mundial de Desarrollo económico y Social (BNDES), por un monto de US\$81,324,696.00, el cual financiera parcialmente el Acuerdo Comercial suscrito entre la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la Constructora Brasileña Norberto Odebrecht, S.A..

Referencia : Expediente No. 02398 Oficio No. 000920, de fecha 29/3/07.-

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo de Préstamo indicado en el asunto. Después de analizar dicho Acuerdo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo

PRIMERO: Se trata del Acuerdo de Préstamo Firmado entre Rep. Dom. y el Banco Mundial de Desarrollo económico y Social (BNDES), por un monto de US\$81,324,696.00. Este Acuerdo de Préstamo fue remitido por el Poder Ejecutivo, para fines de aprobación, en fecha 23 de marzo del año 2007.

SEGUNDO: Este Acuerdo de Préstamo tiene por objeto financiar parcialmente el Acuerdo Comercial suscrito entre la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la Constructora Brasileña Norberto Odebrecht, S.A., para la construcción de una planta de energía de hidroeléctrica de 99 MW de capacidad instalada, mediante la cual se incrementará la oferta de energía eléctrica contribuyéndose así a la búsqueda de soluciones a la problemática energética nacional

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Desmante Legal

El presente Acuerdo de Préstamo se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

- a) Constitución de la República Dominicana.

Análisis Constitucional y Legal del Convenio

Después de analizar el Acuerdo Préstamo, en los aspectos constitucional y legal, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados.

En tal virtud **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa